

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE E IPSEN PHARMA S.A.U. PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA JORNADA SOBRE LA INNOVACIÓN ONCOLÓGICA.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

03/11/2023

REUNIDOS

De una parte, **don Julio García Comesaña**, en calidad de Presidente de la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde (en adelante ACIS), con CIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma,

Y de otra, **dña. Aurora Berra de Unamuno**, en su calidad de consejera delegada de Ipsen Pharma S.A.U. (en adelante IPSEN), con C.I.F. núm. A-20005088 y con domicilio social en Plaza de Europa, 41-43, Edificio Torre Realía, Planta 7ª, 08908 L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), según consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 8 de octubre de 2019, ante el notario del ilustre Colegio de Cataluña D. Ignacio Ruisanchez Capellastegui, con el número 1.681 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

EXPONEN

Primero.- Que por el decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, adscrita a la Consellería de Sanidade a través del Servizo Galego de Saúde. Entre sus fines generales y objetivos básicos está el de elaborar, en régimen de descentralización funcional, la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servizo Galego de Saúde y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el Sistema público de Salud de Galicia.

Su presidencia le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidade.

Segundo.- Que IPSEN es una compañía farmacéutica que centra su actividad diaria en prolongar y mejorar la vida de los pacientes y ofrecerles resultados de salud innovadores, mediante el desarrollo de fármacos innovadores en las áreas de oncología, enfermedades raras y neurociencias.

Su objetivo es trabajar para y con los pacientes. Para conseguirlo, además de poner a su disposición toda la ciencia y medicamentos innovadores, desarrolla proyectos de sensibilización y educación en las distintas áreas terapéuticas en las que trabaja. Estas iniciativas forman parte de su compromiso con los pacientes, sus familiares y la sociedad. Uno de sus objetivos de innovación e investigación es trabajar por la calidad de vida de los pacientes que padecen alguna enfermedad.

En este sentido, su deseo es ofrecer productos y servicios que les ayuden a mejorar su calidad de vida, la de la sociedad en general, y contribuir a generar conocimiento y colaborar en la mejora de la calidad de la atención. En consecuencia, puede adoptar y desarrollar actividades de investigación, formación y atención al paciente con la colaboración y el apoyo científico, técnico e institucional de los gestores de los servicios de salud.

Tercero.- Que con fecha 02/02/2022, se formalizó el convenio marco de colaboración entre el Servizo Galego de Saúde e Ipsen para la promoción de la calidad asistencial, la mejora de los resultados en salud y el acceso a la innovación de pacientes. El objeto de este convenio es definir el alcance de las relaciones de colaboración entre ambas partes, para la promoción de la calidad de la atención, la mejora de los resultados en salud y el acceso a la innovación, investigación y formación en las áreas de oncología, enfermedades raras y neurociencias.

En dicho convenio se recoge que para la materialización de los proyectos que se lleven a cabo en desarrollo de su objeto, se deberán suscribir convenios específicos o convenios de colaboración. También se indica expresamente que el Servizo Galego de Saúde podrá solicitar la colaboración de la ACIS, para la realización de actividades formativas y no formativas dentro de su ámbito de actuación estatutario y de sus propias competencias, en relación con los acuerdos firmados entre las partes para el desarrollo del objeto de dicho convenio marco.

Cuarto.- Que ambas partes están interesadas en colaborar en la organización de un encuentro entre instituciones sanitarias gallegas y sociedades científicas regionales, oncológica y farmacéutica, orientada en mejorar y actualizar sus conocimientos y actualización de la inversión en tecnología sanitaria, así como terapias alternativas, con el título de 1ª Jornada de Acceso a la Innovación Oncológica Gallega, disponiendo de la visión multidisciplinar y 360º en el abordaje del cáncer en Galicia, alineado con su estrategia regional, garantizando así los mejores estándares de calidad y excelencia en la formación médica especializada.

Para ello IPSEN desea colaborar sufragando los costes de organización de esta jornada, hasta un importe máximo recogido en la cláusula 1ª de este convenio.

Quinto.- El presente convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 48.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se prevé que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes..., en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la*



titularidad de la competencia.” y, de modo específico, en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el que se regulan los “Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general” y en cuyo apartado 1 se establece que “Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.”.

Sexto.- Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo de los fines formativos y de interés general que promueve ACIS y, en particular, la organización de una reunión sobre el ACCESO A LA INNOVACIÓN EN ONCOLOGÍA (en adelante, la JORNADA) destinada tanto al público en general, como a asociaciones de pacientes, y a personal sanitario y que pretende dar una visión global de los procesos innovadores que se están incorporando en el Servizo Galego de Saúde en este ámbito.

Dicha jornada se programará en el primer semestre del 2024 en el salón de actos de la Consellería de Sanidade, en Santiago de Compostela.

Con la finalidad de lograr dicho objeto, IPSEN se compromete a colaborar económicamente con ACIS aportando la cantidad de seis mil euros (6.000 €) que se destinará, entre otros, a los siguientes conceptos para la organización de la misma:

- Alquiler de equipos, mobiliario y asistencia técnica para realización de la jornada.



- Grabación y/o difusión de la jornada.
- Azafatas.
- Servicio de café para asistentes.
- Elaboración de Programa e imagen de la jornada.
- Organización, apoyo y secretaría técnica.

El pago de esta cantidad se efectuará mediante transferencia única a la cuenta titularidad de la ACIS que a tal efecto se indique, en la fecha acordada por las partes, con posterioridad a la firma del presente convenio, siempre y cuando la actividad objeto de colaboración haya sido realizada.

Por su parte, ACIS se compromete a difundir la participación de IPSEN mediante la inclusión del logotipo de la compañía en el programa, que será recogido en la web del portal de la organización institucional, así como en todas las comunicaciones escritas o en cualquier formato en el que se distribuya su contenido, independientemente de la TIC empleada. También se autoriza a IPSEN a poder colocar un tótem vertical corporativo en un sitio visible durante la celebración de la jornada y a poder disponer de 5 inscripciones para Staff de IPSEN, así como otras 5 inscripciones, para facilitarlas a profesionales sanitarios interesados en el contenido del programa y asistencia a la misma.

Así mismo ACIS realizará una grabación de la jornada y la emisión de la misma, en directo y/o diferido, a través de su canal de YouTube y hará pública la organización de la misma a través de los medios y redes que considere adecuados para ello.

Segunda.- Naturaleza jurídica.

Este convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso, debe considerarse que el presente convenio persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad ni la difusión de la participación de entidad colaboradora en la actividad de ACIS puede constituir una prestación de servicios.

Asimismo, este convenio se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta ley.



No obstante, de conformidad con el previsto en el artículo 4 de dicha ley, se aplicarán los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Tercera.- Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de cada una de las Partes a la otra Parte.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio.

Cuarta.- Protección de datos.

De conformidad con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan ser utilizados para usos diferentes a los previstos en el mismo, haciendo constar de manera expresa que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de concluida la presente colaboración.

Quinta.- No exclusividad.

Este convenio no limita a ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Sexta.- Vigencia.

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Este convenio será prorrogable de común acuerdo cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de prórroga, se formalizará por escrito.

Séptima.- Resolución anticipada.

Serán causas de extinción del presente convenio las contenidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Octava.- Comisión de seguimiento.

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas.

La comisión estará integrada por cuatro personas: Dos por cada una de las partes firmantes, debiendo al menos una de las personas que representa a cada parte tener un perfil técnico vinculado al objeto del convenio. Las otras dos personas que completan la comisión son:

Por ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión y tendrá voto de calidad en caso de empate.

Por IPSEN: La persona que firme el convenio o persona en quien delegue.

Novena.- Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Décima.- Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el artículo 46 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.



Y, para que así conste, firman digitalmente el presente convenio de colaboración empresarial.

***POR LA AXENCIA GALEGA PARA A
XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE,***

POR IPSEN,

FDO.: JULIO GARCÍA COMESAÑA

FDO: AURORA BERRA DE UNAMUNO

Anexo

1. Programa de actividades propuestas

Actividad:

En la actualidad y bajo el amparo del Acuerdo Marco con el Servizo Galego de Saúde, IPSEN y ACIS están interesadas en colaborar en la organización de un encuentro entre instituciones sanitarias gallegas y sociedades científicas regionales, oncológica y farmacéutica, orientada en mejorar y actualizar sus conocimientos y actualización de la inversión en tecnología sanitaria, así como terapias alternativas, con el título de 1ª Jornada de Acceso a la Innovación Oncológica Gallega, disponiendo de la visión multidisciplinar y 360º en el abordaje del cáncer en Galicia, alineado con su estrategia regional, garantizando así los mejores estándares de calidad y excelencia en la formación médica especializada.

Para ello IPSEN desea colaborar sufragando los costes de organización de esta jornada, hasta un importe máximo recogido en la cláusula 1ª de este convenio y cuyas contraprestaciones serán el uso del logo en todos los materiales y comunicaciones que se realicen tanto en formato físico como virtual, así como numero de 5 inscripciones presenciales para el staff de IPSEN y 5 stakeholders relevantes, posicionando a IPSEN como partner de confianza en la oncología médica regional e incluyendo su logo en todos los materiales y TICs empleados en su divulgación, como programa y retransmisión del mismo en diferentes medios.

La jornada se desarrollará en el salón de Actos de la Consellería de Sanidad, o en el lugar en que ambas partes acuerden, en jornada preferentemente de tarde y consistirá en la organización de varias mesas en las que se dé cuenta por expertos (profesionales del Servicio Gallego de Salud, miembros de Sociedades científicas, miembros de la Fundación ECO,...) de cómo se están implantado distintas soluciones innovadoras en el Servicio Gallego de Salud, tales como la protonterapia, los Car-T, o las nuevas combinaciones de fármacos.